



## **CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES**

*DECRETO 101/2015, de 19 de mayo, por el se regula la concesión directa de una subvención a Cruz Roja Española en Extremadura para la financiación del Programa Espacios Educativos Saludables 2015, dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2015040113)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

La Comunidad Autónoma de Extremadura asume, en virtud del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, como competencias exclusivas la infancia y juventud, protección y tutela de menores, y la acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

La Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, establece que, bajo el superior principio de la prevalencia, en todo momento, del interés del menor sobre cualquier otro concurrente, los principios rectores que informarán la actuación de la Junta de Extremadura en esta materia serán, entre otros, el fomento de la prevención de la marginación infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarla. Realizando, por parte de las distintas Administraciones Públicas programas educativos, culturales, recreativos, de ocio y tiempo libre, tendentes a evitar situaciones sociales de riesgo para la formación de los menores.

En el marco de dichas competencias, la Junta de Extremadura viene desarrollando, por sí sola, y en colaboración con otras Administraciones Públicas y con las entidades del Tercer Sector de Acción Social, diferentes programas y actuaciones centradas en la lucha contra la pobreza infantil en Extremadura. Entre estos programas, se encuentran los "Espacios Educativos Saludables", un programa de atención a las necesidades básicas e inclusión social de menores desarrollado en 2014 por Cruz Roja Española con la colaboración y financiación del Gobierno de Extremadura, realizado durante el período estival y en el que participaron 890 menores.

El programa "Espacios Educativos Saludables" se ha constituido como un importante recurso de atención a menores en situación de riesgo y/o exclusión social durante el período estival, recurso que combina la atención a las necesidades básicas de menores así como el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio.

Por su parte, Cruz Roja Española en Extremadura, entidad que desarrolla el programa, viene ejecutando en nuestra región diferentes programas de inclusión social dirigidos a los colectivos sociales en situación de riesgo y/o exclusión social, en colaboración con las Administraciones Públicas. Los datos de evaluación de los programas desarrollados por la entidad reco-



gidos en la memoria de 2014, muestran que Cruz Roja Española en Extremadura atendió en el citado año a 28.822 usuarios.

La labor desarrollada por Cruz Roja Española en Extremadura, desde su constitución en 1873, queda acreditada cuantitativa y cualitativamente en los programas y actuaciones que la entidad viene desarrollando año tras año, entidad cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables a través de acciones integradas, realizadas principalmente por voluntarios y con una amplia participación social.

La Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en el marco de las competencias atribuidas por el Decreto del Presidente 18/2014, de 19 de junio, por el que se crea, extingue y modifica la denominación y se distribuyen competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, vista la petición realizada por Cruz Roja Española en Extremadura, considera oportuno y necesario atender dicha petición, subvencionando el programa "Espacios Educativos Saludables" para su desarrollo en el año 2015, como programa de inclusión social de menores en situación de riesgo y/o exclusión social.

A este respecto, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, el artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos otros que reuniendo los requisitos del artículo 22.4 c) de esta ley sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

En este caso, la concesión de esta subvención viene dada por razones de interés público y social, justificada en el colectivo destinatario del programa objeto de la misma, esto es, la atención a menores en situación de riesgo y/o exclusión social, así como por la acreditada experiencia de Cruz Roja Española en Extremadura en el desarrollo de programas de intervención social en nuestra región y en concreto, en la ejecución del programa "Espacios Educativos Saludables" en el año 2014.

A lo largo del último año, informes y estudios de diferentes organizaciones sociales reflejan que el número de familias con hijos e hijas en situación de riesgo de exclusión se ha incrementado. El Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social 2013-2016 hace suyos los datos de las citadas organizaciones y destaca que además de crecer el número de menores bajo el umbral de la pobreza, éstos sufren formas de pobreza más severas que hace unos años.

En este sentido, la lucha contra la pobreza infantil se convierte en una de las máximas prioridades del Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social, que tiene como uno de los fines fundamentales fomentar el bienestar de la infancia en situación de riesgo o exclusión social, evitando, de esta manera, la transmisión intergeneracional de la pobreza y la pérdida de capital humano, estableciendo la lucha contra la pobreza infantil como objetivo transversal de todo el plan. Para la consecución de este objetivo se contemplan una serie de actuaciones, destacando la importancia que la colaboración público-privada adquiere en el ámbito de la lucha contra la pobreza y la exclusión social, y en especial, el protagonismo del Tercer Sector de Acción Social como actor clave. Por lo tanto, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas So-



ciales con la concesión de esta subvención viene a cumplir lo establecido en el Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 19 de mayo de 2015,

DISPONGO :

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a favor de Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q-2866001-G, destinada al desarrollo del programa "Espacios Educativos Saludables 2015" dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Entidad beneficiaria y requisitos.**

1. La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es Cruz Roja Española en Extremadura, con NIF Q-2866001-G.
2. Para acceder a la subvención, Cruz Roja Española en Extremadura no podrá estar incurso en algunas de las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La justificación de dicho extremo se realizará mediante declaración responsable, en los términos del apartado 7 del citado artículo.
3. La acreditación de hallarse la entidad beneficiaria al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, se acreditará previa autorización expresa a la Dirección General de Política Social y Familia de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales para que recabe de oficio dicha información por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme se regula en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si la entidad beneficiaria no otorgase su autorización expresa para recabar de oficio los referidos datos, o revocara la inicialmente prestada, el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente, a solicitud de la entidad beneficiaria conforme se dispone en el citado Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

**Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.**

1. Cruz Roja Española en Extremadura, posee una dilatada trayectoria y visibilidad que se inició en 1873, y cuya misión es estar cada vez más cerca de las personas vulnerables en



los ámbitos nacional e internacional a través de acciones integradas, realizadas por voluntariado y con una amplia participación social. Entre los fines considerados básicos para la entidad destacan la promoción y colaboración en acciones de solidaridad, de cooperación al desarrollo y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social, prestando servicios de asistencia social a personas afectadas por situaciones de necesidad, enfermedad, sufrimiento, marginación, discapacidad, etc.

2. Las razones de interés público y social que determinan que se concurra a este procedimiento singular y excepcional de concesión, son múltiples, destacando las siguientes:

- Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de protección y atención a menores, y en concreto, a su artículo 3.f) que establece como principio rector que informará la actuación de la Junta de Extremadura el “fomento de la prevención de la marginación infantil, así como el desarrollo de programas públicos y actuaciones encaminadas a erradicarlas”, así como a lo recogido en el Plan Nacional para la Inclusión Social 2013-2016, que tiene como uno de sus objetivos principales la lucha contra la pobreza infantil (vinculado a la Recomendación de la Comisión Europea de 20 de febrero de 2013: «Invertir en infancia»).
- La obligación de atender las necesidades básicas de menores en situación de riesgo y/o exclusión social en nuestra Comunidad Autónoma, objetivo que comparte Cruz Roja Española, y ello desde un enfoque integrador, combinando la atención a las necesidades básicas con el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio que permitan el pleno desarrollo del menor.
- Cruz Roja Española acredita en Extremadura el desarrollo de programas, en colaboración con las diferentes Administraciones Públicas, de atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social. En el año 2014 la entidad atendió a 28.822 personas. Asimismo, cuenta con un importante número de voluntarios (12.322) y con 33 asambleas locales en municipios de la región, lo que supone una extensa red de intervención en el territorio regional en el que apoyar el desarrollo de programas.
- Cruz Roja Española en Extremadura realizó en 2014 el Programa Espacios Educativos Saludables, subvencionado por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, desarrollado en 28 municipios de la región, en el que participaron 890 menores.

Por todo ello, la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales considera que Cruz Roja Española en Extremadura, conforme a su trayectoria y experiencia, es la única entidad que posee la capacidad necesaria para organizar y desarrollar este programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma en el año 2015, aprovechando la experiencia que esta entidad tiene, no sólo en la ejecución de este programa, sino en el resto de programas de intervención social que realiza.

#### **Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. La subvención regulada en el presente decreto tiene el carácter singular por concurrir razones de interés público y social, y se otorgará por el procedimiento de concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La concesión de esta subvención se instrumentará mediante resolución del órgano competente de la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, en la que se especificarán las condiciones y compromisos necesarios y exigidos por la normativa aplicable, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.
3. La subvención concedida será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

#### **Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

El importe de la subvención asciende a ochocientos ochenta mil euros (880.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2015, Aplicación Presupuestaria 11.02.252B.489.00, Superproyecto 2014.15.02.9019 "Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil", Proyecto de Gasto 2014.15.002.0024 "Programa de lucha contra la Pobreza Infantil", financiado con fondos procedentes por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

#### **Artículo 6. Programa objeto de subvención.**

1. La subvención concedida se destinará por Cruz Roja Española en Extremadura al desarrollo del programa "Espacios Educativos Saludables 2015", dirigido a la inclusión social de menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según programa presentado por la entidad y que se adjuntará como anexo a la resolución de concesión.
2. El programa de Espacios Educativos Saludables consiste en ofrecer a menores de entre 6 y 14 años, un espacio durante su tiempo libre y vacaciones de verano en el que puedan desarrollar actividades con un marcado carácter integrador que potencien su desarrollo armónico, su autonomía personal y en definitiva, su inclusión social. Para ello, ofrecerá a los menores participantes el desarrollo de actividades educativas, culturales y de ocio, junto con un servicio de desayuno y almuerzo, en función de las necesidades detectadas por la entidad beneficiaria.
3. Cruz Roja Española en Extremadura ofertará el programa financiado a todos los municipios de la región con población igual o superior a los 5.000 habitantes, iniciándose en aquellos municipios en los que la entidad constate que existe, al menos, 20 menores en situación de riesgo y/o exclusión social, y que las instalaciones con las que cuente la entidad para la ejecución del mismo, cumplen las condiciones mínimas que garanticen su correcto desarrollo.

Será necesario un mínimo de 20 menores en situación de riesgo y/o exclusión social para que se ponga en marcha un Espacio Educativo Saludable, posibilitando la existencia de que en un mismo municipio se desarrolle más de un espacio.

Las citadas condiciones deberán cumplirse para la apertura de un Espacio Educativo Saludable, no siendo causa de cierre de un espacio si durante el desarrollo del mismo el número inicial de menores participantes se reduce por debajo de 20.



4. El programa Espacios Educativos Saludables se desarrollará entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2015, si bien la fecha de inicio y finalización de cada uno de los espacios podrá ser diferente, en función de que se den las condiciones establecidas en el apartado anterior.
5. Atendiendo a la naturaleza y característica del programa objeto de subvención, se podrá subcontratar hasta el 60% de las actividades contenidas en el mismo. En todo lo no establecido en el presente apartado se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención concedida, resulten estrictamente necesarios, se hayan realizado en el periodo de desarrollo del programa y se abonen efectivamente con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.
2. Respecto a los gastos que se hayan producido fuera del período de desarrollo del programa, se considerarán subvencionables, y por tanto imputables a la subvención concedida, siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la planificación, realización y/o evaluación del programa subvencionado y que, en todo caso, se hayan realizado en el presente ejercicio económico y abonado con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones establecidas en el presente decreto.
3. Asimismo, podrán imputarse a la subvención concedida los gastos indirectos de personal propio de la entidad beneficiaria que realicen funciones relacionadas con el programa, así como los suministros de agua, electricidad, telecomunicaciones, material de oficina y otros de similares características. Estos gastos deberán responder a gastos reales, efectivamente realizados, pagados con anterioridad a la finalización del período de las correspondientes justificaciones y justificados en la forma establecida en el artículo 8 del presente decreto. Los gastos indirectos no podrán superar el 6 % del presupuesto que presente la entidad beneficiaria para el desarrollo del programa.
4. En ningún caso serán gastos subvencionables:
  - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
  - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
  - c) Los gastos de procedimiento judiciales.
  - d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

#### **Artículo 8. Pago y justificación de la subvención.**

1. El abono de la subvención se realizará de manera fraccionada y sin necesidad de garantía alguna dada la finalidad que se persigue con la concesión de esta subvención, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de subvenciones. Dichos abonos se realizarán de la siguiente forma:





- a) Un primer pago del 50 % de la subvención concedida, será abonado una vez dictada la resolución de concesión, previa presentación por la entidad beneficiaria de un certificado suscrito por el secretario/a de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal de la misma, en el que conste que se cumplen las medidas de publicidad a las que refiere el artículo 9 h) párrafo primero de este decreto, acompañado de la correspondiente fotografía de la placa o cartel identificativo.
  - b) El segundo pago, por el 25 % de la subvención concedida, una vez la entidad beneficiaria haya justificado documentalmente que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.
  - c) El tercer y último pago, por el 25 % restante, será abonado previa justificación de la realización del 100 % del programa subvencionado.
2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y se realizará mediante la presentación de la documentación que se relaciona a continuación:
- a) Para la justificación del primer 50 % de la subvención concedida, que deberá presentarse antes del 10 de septiembre de 2015:
    - 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en la resolución de concesión, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En dicho certificado se hará constar que las facturas justificativas presentadas se corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones y/o ayudas concedidas por las mismas.
    - 2.º Originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del programa subvencionado, conforme al certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos.
  - b) Para la justificación final de la realización del 100 % del programa subvencionado, que deberá presentarse antes del 15 de octubre de 2015:
    - 1.º Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos del secretario/a con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria, según modelo establecido en la resolución de concesión, que incluirá una relación clasificada de documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida, con indicación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, por importe igual o superior a la cuantía pendiente de justificar hasta el 100 % del programa subvencionado.



Este certificado vendrá acompañado de los originales o copias compulsadas de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que acrediten los gastos y pagos realizados en la ejecución del programa subvencionado por importe igual o superior a la cuantía pendiente de justificar hasta el 100% del mismo.

- 2.º Memoria técnica explicativa que contenga los objetivos y resultados alcanzados, las actividades desarrolladas e incidencias surgidas durante el desarrollo del programa, según modelo establecido en la resolución de concesión.
  - 3.º Certificado del secretario/a de la entidad beneficiaria con el visto bueno del representante legal de la misma, en el que conste que por parte de la entidad se han seguido los trámites procedimentales establecidos en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que, en su caso, resulte de aplicación.
  - 4.º Justificante acreditativo de que en las actividades relacionadas en el programa se ha hecho constar la financiación de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.
3. En el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, que se detallará en el Certificado pormenorizado de los ingresos, gastos y pagos.

En el caso de que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones Públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en el programa y/o actividad.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente artículo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y, en el caso de que se hayan efectuado pagos a cuenta, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas.

#### **Artículo 9. Obligaciones.**

Cruz Roja España en Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en el presente decreto y las que puedan preverse en la correspondiente resolución, las determinadas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular, deberá:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida.
- b) Ejecutar el programa conforme a las características y el contenido establecido en el mismo.
- c) Justificar documentalmente ante la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.





- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales o comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con carácter previo a los diferentes pagos que se halla al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, y frente a la Seguridad Social, en la forma establecida en el artículo 2.3 del presente decreto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actividades de comprobación y control. Esta documentación deberá obrar en poder de la entidad beneficiaria durante los cuatro años siguientes a la justificación final de la subvención concedida, para poder ser consultada en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente.
- h) Adoptar las medidas de publicidad adecuadas para dar difusión pública a la financiación obtenida de la Junta de Extremadura a través de la presente subvención, haciendo constar, igualmente, la financiación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad del Gobierno de España. A estos efectos, la entidad deberá instalar una placa o cartel informativo en su sede central sita en la ciudad de Badajoz, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. El período de exposición mínimo de esta medida no podrá ser inferior a un año tras la finalización del programa subvencionado.

Asimismo, Cruz Roja Española en Extremadura deberá instalar una placa o cartel informativo, en las instalaciones de cada uno de los municipios en los que se desarrolle el programa subvencionado, placa que tendrá unas dimensiones de 42 cm x 60 cm y que contendrá la siguiente información: denominación del programa subvencionado, financiación por el Gobierno de Extremadura —Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales— y Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad así como el logotipo de Cruz Roja Española.

Adicionalmente Cruz Roja Española en Extremadura deberá hacer constar de manera explícita la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en todas las comunicaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y otros soportes utilizados.

- i) Disponer de todas aquellas licencias, autorizaciones y permisos necesarios para cumplir con las leyes y disposiciones en la medida que el alcance de las actividades y servicios del programa lo exijan.
- j) Cumplir la normativa general vigente en materia de actividades de tiempo libre para menores, manipulación de alimentos, productos alimenticios, comedores colectivos, o cual-

quier otra que le sea de aplicación o pudiera serlo en la ejecución del programa subvencionado y específicamente todas las normas relativas a la seguridad alimentaria y nutrición, higiene de productos alimenticios así como de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas, siendo la Junta de Extremadura ajena a todo tipo de accidentes o incidentes que pudieran producirse durante el desarrollo del programa.

- k) Informar a los padres o tutores legales de los y las menores que participan en el programa de las actividades educativas, culturales y de ocio a realizar así como de los menús del almuerzo que se ofrezcan a los y las menores participantes. Dicha información deberá realizarse semanalmente, mediante la colocación en lugar visible en las propias instalaciones de desarrollo del programa en cada uno de los municipios.
- l) Disponer de una ficha personal de cada menor participante en el programa con información referente a su nombre y apellidos, edad, sexo, domicilio, representantes legales, necesidades especiales de alimentación así como de acceso a las actividades educativas, culturales y de ocio, si procede, información que deberá estar sujeta a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. No obstante lo anterior, no impedirá la obligación que tiene la entidad de cumplimentar los modelos establecidos por la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el que deberán reflejarse ciertos datos de los y las menores participantes con objeto de comprobar y efectuar los controles necesarios respecto a la actividad y/o actividades subvencionadas.
- m) Disponer de un Informe Social de cada menor participante en el programa en el que se refleje que el menor se encuentra en situación de privación material severa, riesgo y/o exclusión social.
- n) Disponer de un estadiillo o libro de control diario del horario de incorporación y días de asistencia de los menores participantes en el programa.
- ñ) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### ***Artículo 10. Compatibilidades con otras subvenciones.***

La subvención concedida por el presente decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no superen el coste total del programa y/o actividades subvencionadas. El exceso será causa de reintegro de la subvención concedida.

#### ***Artículo 11. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación del programa subvencionado y en su caso, de la resolución de concesión.***

1. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre y cuando no afecte a la finalidad y destino de la subvención concedida y no suponga un incremento de la misma, las modificaciones sustanciales del programa subvencionado que obedezcan a circunstancias sobrevenidas, ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria, que afecten de manera significativa a su desarrollo.



En todo caso, se considerará una modificación sustancial del programa subvencionado la minoración de la subvención inicialmente otorgada en un porcentaje igual o superior al 30 %, cuando se produzca una o varias de las siguientes circunstancias, en aplicación de lo establecido en el artículo 6 del presente decreto:

- 1.º El número de Espacios Educativos Saludables desarrollados sea inferior al número inicialmente previstos en el programa.
- 2.º La variación en la fecha de inicio y finalización de los diferentes Espacios Educativos Saludables.
- 3.º La participación de un número de menores en situación de riesgo y/o exclusión social inferior al inicialmente previsto en el programa.

Las circunstancias anteriormente señaladas que pueden dar lugar a una modificación sustancial del programa deberán ser comunicadas por la entidad beneficiaria a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales tan pronto como se conozcan y, en todo caso, antes del 20 de agosto de 2015.

La modificación sustancial del programa implicará la modificación de la resolución de concesión, procediéndose en su caso a la reducción de la cuantía de la subvención y/o al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

No se autorizarán modificaciones sustanciales que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención por el órgano concedente, hubieran supuesto la denegación de la misma.

2. Se considerarán modificaciones no sustanciales todas aquellas no referidas en el apartado anterior. En todo caso, se considerará modificación no sustancial el traspaso de cuantías recogidas en el presupuesto del programa subvencionado, siempre y cuando, dicho traspaso no implique un incremento de los gastos de personal del programa, ni de los gastos indirectos de la entidad. Estas modificaciones deberán ser comunicadas a la Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales en el momento en que se produzcan y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa.

#### ***Artículo 12. Pérdida del derecho al cobro y/o reintegro de la subvención.***

1. Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención y/o, en su caso, el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos y en las condiciones previstas en los artículos 40 y 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Será causa de pérdida del derecho al cobro y/o, en su caso, de reintegro total cuando se haya destinado la subvención a otra finalidad para la que ha sido concedida o cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea inferior al 50 % del coste total del programa finalmente aprobado.

Atendiendo a la finalidad de la subvención, se entenderá por programa finalmente aprobado el efectivamente realizado, e incluidas las modificaciones, sustanciales o no, a que se refiere el artículo 11 del presente decreto.



3. El cumplimiento parcial de las condiciones o el importe total justificado de los gastos y pagos realizados igual o superior al 50% del coste total del programa finalmente aprobado, dará lugar al pago parcial de la subvención finalmente concedida o, en su caso, al reintegro parcial, el cual se determinará en función de los gastos realizados y efectivamente pagados en la ejecución del programa finalmente aprobado, y siempre que se acredite una actuación de los beneficiarios inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor.

**Artículo 13. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en el presente decreto se regirá por las disposiciones contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

**Disposición final primera. Habilitación normativa.**

Se faculta a la Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

**Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 19 de mayo de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Mujer y Políticas Sociales,  
M.<sup>a</sup> DE LOS ANGELES MUÑOZ MARCOS